

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 31 del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 166/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"Decreto que adiciona la fracción IV Bis del artículo 64, y se adiciona el artículo 68 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRIMERO.- Se adiciona la fracción IV Bis del artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar como sigue:

[...]

Artículo 64. Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:

[...]

IV Bis. La Comisión Edilicia de Cultura de Paz;

[...]

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 68 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

[...]

Artículo 68 Bis. La Comisión Edilicia de Cultura de Paz tiene las facultades siguientes:

- I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la cultura de paz, desde el bloque de constitucionalidad;
- II.- Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la administración pública centralizada y paramunicipal sobre su funcionamiento con perspectiva para una cultura de paz;
- III.- Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar o derogar las disposiciones de los ordenamientos municipales que, explícitamente o por omisión no contribuyan a generar condiciones de persecución para una cultura de paz;
- IV.- Promover la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales, para la programación, implementación, ejecución, seguimiento y valoración de acciones en materia de paz, así como colaborar en las políticas públicas e impulsar la transversalización del enfoque de cultura de paz en las demás acciones de gobierno;
- V.- Vigilar que se respete, proteja, promueva y garantice la paz como un derecho humano en el territorio municipal;
- VI.- Participar en la elaboración, revisión, aprobación, actualización y ejecución del Programa Municipal de Cultura de Paz; y
- VII.- Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

TERCERO.- En la siguiente sesión del Ayuntamiento a la fecha de entrada en vigor del presente Dictamen, el Presidente Municipal propondrá al mismo la integración de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco

RESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/apge